

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00939 00

En atención a la solicitud que precede, en cuanto a la suspensión o levantamiento de medidas cautelares, el Despacho se abstiene de proceder en tal sentido, puesto que el trámite de Liquidación de Persona Natural No Comerciante regulado en el Código General del Proceso y reglamentado en el Dto. 2277 de 2012, no autoriza tal actuación y, en todo caso, estará sometido la suerte del ejecutivo al del trámite liquidatorio, tal y como lo señala el inc. 2° del art. 565 de la Ley 1564 de 2012, por lo que, de continuar descuento alguno, este se abonará o hará parte de la masa de bienes del deudor.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 063 de fecha 25 de abril de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14f80407fe7ccf0e3f5c1c58674eeb99a3efedb773efdf17d8014903bbf710e**

Documento generado en 21/04/2023 09:16:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>